

Por la Santa y Real Cédula de la Eleccion de
Diputados de Cortes de la Provincia de
ha comunicado la orden siguiente

La Junta de Presidencia de la eleccion de Dipu-
dos de Cortes de este Reyno de Murcia, en cumpli-
miento de la Real Cédula de 1.º de este mes, expedi-
da para llevar á efecto la convocacion de las Cortes
generales, mandada por el Rey nuestro Señor Don
Fernando VII. en su Real Decreto dado en Bayona de
Francia á 5 de Mayo del año 1808, para tratar en
ellas primeramente de la conservacion de nuestra San-
ta Religion Católica; para procurar por todos los
medios posibles liberrar la persona de nuestro amado
Soberano de la dura é ignominiosa esclavitud que pa-
dece; para tomar las medidas eficaces á fin de conti-
nuar la guerra, en que tan justa y gloriosamente se
halla empeñada la Nacion, hasta arrojar de ella y es-
carmentar al Tirano, que pretende subyugarla; para
restablecer y mejorar la constitucion fundamental de
estos Reynos; y para resolver y determinar todos los
asuntos que deben serlo en Cortes generales; ha acor-
dado, que en el dia veinte y ocho del presente mes,
se celebren precisamente las Juntas Parroquiales, de
que trata el capitulo 2.º de la adjunta Instruccion, y
que los electores Parroquiales de todos los Pueblos de
ese Partido concurren á esta ciudad para ce-
lebrar en ella los dias tres y quatro de Febrero pró-
ximo la Junta de Partido en los términos que previe-
ne el capitulo 3.º, debiendo estar en esta Capital los
electores que corresponden á ese Partido el dia
diez del mismo mes de Febrero, á cuyo fin, sin un
momento de detencion circulará V.ª esta orden á to-
das las Justicias de ese Partido, poniendo la cabeza
y pie á las adjuntas copias de ella, que van impresas

